

ANUNCIO de 25 de agosto de 1999, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Rafael Guillermo Domínguez, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 13/96, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 25 de agosto de 1999.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º - Que según consta en el expediente incoado con fecha 15-7-96, la vivienda sita en Los Santos de Maimona, Avda. de la Constitución, 124, del grupo de viviendas sociales, fue adjudicada a D./D.ª VALE-RIANO GONZALEZ MACIAS por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en régimen de arrendamiento, con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º - Que con fecha 11 de septiembre de 1998, el Instructor del expediente formuló propuesta de resolución, en la que, declarado probado que el expedientado D. RAFAEL GUILLERMO DOMINGUEZ no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente, en su parte dispositiva se propone la resolución del contrato otorgado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el expedientado, y proceder, en caso de no desalojo de la vivienda al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la misma.

3.º - Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el art. 142 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968 para la tramitación del expediente administrativo de desahucio, así como el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta además que la tramitación con carácter de urgencia, al amparo del art. 50 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue declarada por Orden de 17 de enero de

1978, para los expedientes de desahucio incoados en viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º - Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el número 6 de los artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

2.º - Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 y 141 del Texto Refundido y Reglamento antes citado, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá acordar el desahucio, y en su caso el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

3.º - Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio, y 949/1984, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente,

A C U E R D A

Resolver el contrato otorgado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y D. RAFAEL GUILLERMO DOMINGUEZ respecto a la vivienda sita en Los Santos de Maimona, Avda. de la Constitución, 124, del grupo de viviendas sociales.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida, a 14 de junio de 1999.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ PEREDA-SOTO.